



Propuesta alternativa de abordaje
en el litigio de casos en el
Sistema Interamericano

Aproximaciones

Aproximaciones a una metodología psicojurídica

Gilda Pacheco O.*

Introducción

Esta presentación se sustenta en una experiencia de apoyo psicológico a víctimas de tortura que presentan casos ante el Sistema Interamericano (SI). Quisiéramos compartirla con ustedes para que evalúen la viabilidad o no de utilizar esta estrategia en el litigio de casos a nivel interno. Se trata de un proceso en construcción y esta exposición, justamente, lo refleja al ser el fruto de numerosas reflexiones surgidas en el equipo de trabajo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos involucrado en este proyecto.

Así como la jurisprudencia del Sistema Interamericano puede fortalecer el derecho interno, la metodología utilizada en casos de víctimas de tortura y violaciones graves de derechos humanos presentados a la Comisión y a la Corte Internacional de Derechos Humanos, puede ser también un referente para el abordaje de este tipo de casos en procesos de judicialización en tribunales nacionales.

Como es sabido, el SI no solo responderá a las demandas de los casos concretos que ingresen por justicia postergada a nivel nacional, sino que genera precedentes para otros casos y potencia las reparaciones que se establezcan a nivel individual, pues estas también contemplan reformas de leyes y políticas que se consideren violatorias de los derechos humanos.

En efecto, con el abordaje interdisciplinario en el litigio de este tipo de casos se propone apoyar a las víctimas, pero igualmente incidir en la producción de avances más progresivos en la jurisprudencia relativa a reparaciones de índole psicosocial. Porque, evidentemente, el fin último de todos estos procesos es la víctima; pero también la víctima como representación de un sector social que en alguna medida pone su nombre, su historia y su dolor particular. Detrás de ella existen muchas otras personas que han vivido situaciones similares y en la medida en que su caso se incorpore a la jurisprudencia, va a tener un impacto mayor en todas ellas.

* Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Peritaje

La puerta de entrada a la interdisciplinariedad en el litigio, han sido los peritajes. El peritaje es el recurso que surge en el litigio tanto internacional como nacional, cuando se requiere la voz de la experticia de otra disciplina que puede aportar desde su experiencia, su valoración de los daños y los efectos que determinada situación esté produciendo en la víctima.

No podemos obviar que el litigio es estrictamente jurídico y estos procesos deben ser liderados por profesionales de esta disciplina, pero existe conciencia en este gremio de que las miradas de otras disciplinas pueden dar una visión más integral a la comprensión, así como a propuestas de reparación en casos por lo general complejos como son la tortura, la desaparición forzada y las masacres, entre otros.

Existen precedentes en la Corte Interamericana que sustentan la utilización de peritajes de distintas disciplinas que han permitido ofrecer elementos de los daños producidos a la víctima, así como peritajes que evidencian las implicaciones que este tipo de prácticas tiene para la sociedad en su conjunto, sobre todo en contextos de impunidad.

Esta práctica de la Corte, justamente, constituyó uno de los factores que impulsó la implementación de diferentes modalidades de apoyo y de incidencia del trabajo interdisciplinario.

Propuestas de esta iniciativa

Conviene aquí destacar, que en la fase inicial del proyecto se contemplaba una única modalidad de apoyo psicológico a las víctimas a través de la elaboración del peritaje psicológico. Pero la dinámica del propio proyecto, y las particularidades y demandas de cada uno de los casos, ha permitido ir identificando otras modalidades que no son excluyentes entre sí y que cada vez se acercan a un abordaje más integral en beneficio de las víctimas o sus familiares que han decidido presentar su caso ante un tribunal internacional.

Ilustraremos brevemente cada una de ellas para promover el debate y contar con sus aportes en este proceso de construcción.

1. Construcción del peritaje y acompañamiento a la víctima
2. Acompañamiento a la víctima sin realización del peritaje
3. Incidencia de la psicología en la estrategia jurídica facilitando un abordaje psicojurídico

1. Peritaje-Acompañamiento

El peritaje psicológico tradicionalmente se ha utilizado como un recurso para reforzar los alegatos jurídicos relacionados con la demostración de la prevalencia del daño en las víctimas.

El peritaje ha sido utilizado desde los primeros casos de tortura en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pero fundamentalmente, y por una cuestión de recursos, se realizaban los peritajes psicológicos en la proximidad de las audiencias.

A partir de las organizaciones litigantes ante el SI, como el caso de CEJIL, se planteó la inquietud de enriquecer el proceso de litigio promoviendo una participación más activa de profesionales de la psicología y la psiquiatría en la elaboración de peritajes, garantizando una mayor contención a las víctimas y brindándoles apoyo en el marco de las audiencias.

Esta nueva modalidad de brindar apoyo psicológico a las víctimas se lleva a cabo en relación con la elaboración del peritaje. Es por ello que proponemos que el acompañamiento psicológico pueda estar más en función de las víctimas y no exclusivamente del peritaje. Asimismo, que el peritaje psicológico se constituya en una oportunidad para brindar un acompañamiento a la víctima que fortalezca sus recursos personales para que su identidad en el proceso esté más relacionada con ser sujeto del proceso de protección y defensa, y menos con ser objeto del litigio.

Resulta evidente que la defensa de un caso exige una serie de procedimientos legales que suscitan tensión en los equipos jurídicos vinculados con recopilación de pruebas, formulación de la denuncia, uso de la jurisprudencia y obviamente, atención a las demandas de las víctimas que por lo general, se incrementan con la cercanía de las audiencias.

La incorporación de un profesional en el campo de la psicología permite, dentro de este esfuerzo, delegar la contención de la víctima y/o de los familiares. Igualmente, ofrece orientaciones al equipo jurídico sobre la mejor manera de abordar ciertas situaciones ineludibles en este tipo de procesos para disminuir en lo posible la afectación a la víctima.

No debemos obviar que en este tipo de casos –tortura, desaparición forzada y masacres–, además de la violación a sus derechos como persona, subyacen estrategias que contemplan violentar aspectos psicológicos de las víctimas pues sus modalidades de aplicación llevan implícita la intencionalidad de que nunca terminen

de cerrar desde el punto de vista humano, desde el punto de vista existencial, aunque tengan un proceso jurídico.

Una víctima de tortura vivirá siempre con las afectaciones físicas y psicológicas producidas como una permanente denigración. Los familiares de una persona desaparecida nunca podrán hacer el duelo de su muerte, pues la duda sobre su muerte o sobre el destino de sus restos siempre los acompañará. Este hecho, entonces, no debe ser interpretado como una dificultad personal de la víctima o de sus familiares, sino como el fruto de las prácticas del terror que fueron concebidas para que las afectaciones producidas nunca pudieran sanar, para que fueran imposibles de cerrar.

Estas prácticas han sido diseñadas no solo para dañar a la persona concreta, hombres o mujeres, sino también para producir un factor de silenciamiento social, de negación, incluso en algunos casos de justificación. Es claro que un abordaje estrictamente jurídico no puede tener una visión completa de la magnitud y de los niveles de complejidad que estas violaciones encierran. Se requiere un abordaje interdisciplinario para restituir los derechos postergados y para revertir este proceso en una experiencia existencialmente reparadora en la medida en que la víctima logra el acceso a otro lugar, donde su palabra o la de sus familiares tienen un valor; donde, a través de su testimonio, los hechos generalmente negados son reconocidos. Potencializar esta oportunidad también representa un desafío para ambas disciplinas.

2. Acompañamiento sin peritaje

El acompañamiento durante el proceso de litigio pretende ofrecer apoyo a las víctimas o a sus familiares para disminuir el riesgo durante la experiencia de que se generen situaciones traumáticas o revictimizantes.

El acompañamiento a grupos no terapéuticos está centrado en una tarea específica que es la de apoyar a la víctima en el proceso de litigio internacional o nacional. Los objetivos más importantes son: acompañar a la persona en sus emociones y vivencias frente a los acontecimientos que rodean el proceso de litigio; apoyar y dar sugerencias prácticas para asumir el proceso como algo reparador; establecer un contacto humano reconfortante y con disponibilidad; apoyar emocionalmente a la víctima ante las pérdidas pasadas y las que se puedan generar a lo largo del litigio del caso; establecer, cuando se requiera, puentes con la familia, jueces, abogados, instituciones u otros; transmitir información para clarificar la realidad; contener a la persona acompañada frente a los miedos, angustias y frustraciones que el proceso pueda suscitar; ayudarla a percibir y reforzar los recursos propios y alentar el

desarrollo de la propia capacidad de enfrentar el proceso de litigio; brindar un marco de seguridad y confianza que ayude en el plano personal y también en la estrategia jurídica.

Para evitar eventuales confusiones entre los profesionales de otras disciplinas, conviene hacer la distinción entre un acompañamiento a grupos no terapéuticos y un proceso de psicoterapia.

En el primer caso se pretende acompañar a la víctima en las etapas que conlleva un proceso de litigio. Su intención no es curar a la víctima; es decir, no se va a llegar a un nivel de profundización. El vínculo que se establece entre el acompañante y el acompañado es de reciprocidad, implica una mayor simetría en la relación.

La meta que se busca, como su nombre lo indica, es acompañar, contener y apoyar. Este acompañamiento no sustituye la necesidad de que en algunos casos deba incorporarse, dentro de las reparaciones, una atención psicológica a largo plazo.

El apoyo profesional en un proceso terapéutico, incluye todos los elementos citados, pero también se profundiza en el análisis del vínculo que se establece entre la víctima y el terapeuta, que es asimétrico. Se busca la cura a lo largo de procesos que son más complejos, más analíticos y de más largo alcance. Se pretende que la víctima acceda a un mejor conocimiento de sí misma y de las repercusiones que las violaciones sufridas han tenido en el ámbito personal, familiar y social. Al mismo tiempo, le facilitará la identificación de los recursos con los que cuenta la persona para poder enfrentar las secuelas de la violación y reconstruir un presente y un proyecto de vida.

3. Estrategia psicojurídica

Como se ha sugerido, las estrategias jurídicas y psicológicas, desde su especificidad, colaboran en la determinación integral de los daños que sufren las víctimas de tortura, tanto las víctimas directas como las indirectas (familiares), así como de las reparaciones que en alguna medida puedan resarcir el daño ocasionado, el cual se ve incrementado con la postergación de la justicia en sus respectivos países.

Así, la estrategia jurídica alude básicamente a la aplicación de conceptos jurídicos como el daño emergente, el lucro cesante o el daño moral. Cada uno de estos conceptos tiene además un componente extra jurídico; por ejemplo, en el lucro cesante hay un componente económico.

La estrategia psicológica, por su parte, comprende la realización de las evaluaciones psicológicas a la víctima y a los familiares. Estas evaluaciones permiten determinar el grado y la intensidad con que la violación de los derechos ha afectado el soporte emocional, las capacidades de afrontamiento y las relaciones interpersonales de la víctima y su entorno inmediato (padres, hijos, hermanos, etc.).

Esta modalidad de trabajo ha tenido efectos importantes. Sin embargo, los casos específicos de víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las prácticas de terror —tortura, desaparición forzada, masacres, muertes extra judiciales— demandan un esfuerzo aún mayor en la construcción de un enfoque interdisciplinario entre el derecho y la psicología que permita un abordaje conjunto desde la formulación misma de la estrategia jurídica. A este esfuerzo incipiente, pero con muchas potencialidades, es lo que hemos llamado estrategia psicojurídica.

Conceptuamos la estrategia psicojurídica como la interacción entre profesionales del derecho y de la salud mental, en el contexto del litigio de violaciones graves a los derechos humanos, que propicia un abordaje interdisciplinario del caso y de la realidad vivida por las víctimas.

Esta metodología surge como una respuesta a la necesidad de las personas afectadas de recibir un apoyo integral, sumada a las demandas de los equipos legales de contar con profesionales en salud mental que asuman el acompañamiento y la contención de las víctimas. De esta manera, la estrategia se constituye en un espacio donde la confluencia de ambas disciplinas contribuye a abordar los casos desde una perspectiva amplia, que impacta sobre la consecución de la justicia.

En el marco de esta estrategia, la experiencia del litigio siempre seguirá siendo liderada por el equipo jurídico, sin embargo integra la perspectiva y los aportes de especialistas en salud mental con el objetivo de proponer alternativas novedosas a procedimientos ya establecidos que no implican mayores modificaciones formales pero que ofrecen mejores condiciones a las víctimas durante el proceso y de manera especial, en las audiencias.

El abordaje interdisciplinario en los casos de violaciones graves a los derechos humanos es esencial. Vale reiterar aquí que las violaciones graves a los derechos humanos como la tortura o la desaparición forzada, tienen un componente psicológico en su estrategia de represión relacionado con la intencionalidad de la violación y sus potenciales efectos en las víctimas. Ello hace prioritario un abordaje interdisciplinario que vele por el cuidado emocional de las víctimas y que contribuya, a la vez, a un abordaje integral del caso.

La coordinación entre el equipo jurídico y el equipo psicológico contempla la determinación de la manera en que se demostrarán los hechos, tomando en cuenta los aportes que desde la perspectiva psicosocial se pueden hacer a la constatación de estos. Se debe consensuar, además, la valoración de los daños sufridos y su persistencia.

Por otro lado, las demandas de reparación también deben analizarse de manera conjunta para tomar en cuenta aspectos psicosociales y proponer medidas de carácter simbólico dirigidas a las víctimas y a la sociedad. Finalmente, resulta fundamental el trabajo conjunto en la preparación de las víctimas para que rindan testimonio durante las audiencias.

A la vez, la intervención psicosocial fortalece los argumentos jurídicos para alcanzar los objetivos del litigio. Por lo tanto debe haber una permanente interrelación entre los profesionales de las dos disciplinas en función del litigio y de las necesidades psicológicas de las víctimas.

Es fundamental que esta estrategia se implemente con suficiente antelación, a fin de que pueda incorporarse al formato de los procedimientos jurídicos, ya que una vez iniciado el proceso, los aportes psicosociales pueden resultar extemporáneos.

Si bien la Corte no es una instancia para reparar a las víctimas desde un punto de vista psicológico sino jurídico, es decir reparar el daño y combatir la impunidad, existen recomendaciones que pueden darse desde la perspectiva psicológica que sin ser onerosas o inalcanzables, pueden propiciar que este proceso de litigio en sí mismo, pueda constituirse en una experiencia reparadora.

El Sistema Interamericano, en particular sus órganos de protección, están llamados a ser tanto reactivos como preventivos de las violaciones a los derechos humanos. Un criterio razonable sugiere que, cuando una víctima de tortura llega a los órganos del SI, debe evitarse su revictimización. En algunos casos, esto sería posible si al estudio psicológico que se le ha realizado se le pudiera dar la calidad de medio probatorio, no solo sobre los daños que la tortura u otro tipo de vejación le generó a la víctima, sino también sobre los hechos mismos que constituyeron la violación. Esto debe valorarse en cada caso concreto y según las circunstancias.

ETAPAS DEL LITIGIO INTERNACIONAL

La experiencia de las organizaciones en el marco del litigio internacional nos ha permitido identificar tres momentos o etapas claves de este proceso en las cuales cada profesional, según su disciplina tiene unas tareas que realizar y al mismo tiempo, coordinar con los demás profesionales según lo demanda una adecuada estrategia.

a) Proceso previo al litigio

En esta etapa, desde la propia formulación de la demanda, se requiere una estrategia de coordinación interdisciplinaria.

Las tareas a realizar son: la recolección de la información y elaboración del peritaje; la transmisión de información a las víctimas sobre procesos y procedimientos del Sistema Interamericano; el inicio del proceso de apoyo y contención emocional; la preparación de las víctimas para las audiencias.

Las personas afectadas han sido informadas de la mayoría de estos procesos por parte del equipo jurídico, pero con un objetivo distinto. Así pues, esta información que es ofrecida por los abogados o abogadas, puede tener otra clase de consecuencias que afecten de una manera particular a las víctimas y que por ello, tengan que se manejadas también por otro tipo de profesional.

b) Durante el litigio

En esta etapa predominan actividades como el acompañamiento y contención emocional; el apoyo en la preparación de los testimonios; la coordinación jurídico-psicológica para la estrategia del litigio; el manejo de las víctimas; los aportes psicosociales para fortalecer escritos jurídicos y en algunos casos, la presentación del peritaje.

En otros casos se ha dado el acompañamiento y no ha sido necesario el peritaje. Y en otros, se dieron modalidades distintas que no vamos a poder ver en este momento pero que serán abordadas, de una manera más vivencial, a través del caso que presenten los compañeros del Colectivo Alvear Restrepo y AVRE.

c) Proceso posterior a la audiencia

En la etapa posterior a la audiencia, cuando las personas vienen de ofrecer su testimonio, las actividades principales son el apoyo a las víctimas; el intercambio y la retroalimentación de los equipos jurídico y psicológico; actividades de cierre del proceso con las víctimas que incluyen el manejo de las emociones generadas por las audiencias, el abordaje de expectativas sobre la sentencia y los temores que se presentan sobre el futuro.

Vale recalcar al abordar esta etapa, que la sola experiencia de participar en un tribunal internacional es sumamente generadora de estrés. Si se considera que lo es para las personas con experticia, que generalmente han viajado de un país a otro, que se desenvuelven bien en estos ámbitos, se puede imaginar qué puede significar para estas víctimas la situación de llegar a la Corte Interamericana, para las cuales, en su gran mayoría, significa montarse en un avión por primera vez, dejar sus comunidades... Es obvio que existe una serie de factores adicionales que los ponen en una situación de particular sensibilidad y vulnerabilidad.

ELEMENTOS CENTRALES DE LA ESTRATEGIA PSICOJURÍDICA

En el desarrollo del litigio, hay cuatro elementos centrales sobre los cuales debe construirse la estrategia psicojurídica. Dichos elementos, que se van presentando a lo largo de las tres etapas del litigio anteriormente señaladas, son: demostración de los hechos, preparación de testimonios, valoración del daño y reparaciones. La estrategia, pues, consiste en considerar cómo demostramos que los hechos que queremos documentar, sucedieron; cómo valoramos el daño que produjeron esos hechos y cómo demostramos los efectos aún vigentes en las víctimas para lograr las debidas reparaciones; y cómo elaboramos una demanda de reparaciones de manera que tenga una mirada lo más integral posible.

1. Demostración de los hechos

Implica acreditar los hechos, corroborarlos y elaborar una resolución declaratoria de hechos probados y la respectiva violación de derechos. La documentación de los casos incluye la recopilación de todos los indicios y elementos de prueba. En materia de tortura, existe una serie de directrices, salvaguardas y elementos que se deben tomar en consideración por parte de los encargados de recabar datos sobre tortura, recogidos en el *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, adoptado por la ONU en el 2001 (más conocido como *Protocolo de Estambul*).

En caso de tratarse de un mismo patrón de violación a los derechos humanos, esta tarea debe ser completada con un estudio exhaustivo y una sistematización de los elementos encontrados en cada caso individual, tendiente a demostrar el carácter generalizado y sistemático de la violación a los derechos humanos, como parte, por ejemplo, de una política represiva del Estado.

Esto debe articularse con los aportes psicológicos que constituyen una herramienta para constatar la veracidad de los hechos y aportar argumentos psicológicos que se conviertan en evidencias jurídicas. Además, se deben generar mayores herramientas para apoyar a las víctimas, precisar repercusiones diferenciales y su vigencia, y dar un aporte al equipo jurídico para que el proceso de reparaciones pueda tener un mayor avance en reparaciones de carácter simbólico.

2. Preparación de testimonios

La preparación de los testimonios tiene relación con la demostración de los hechos y del daño. De acuerdo con los objetivos del litigio y tomando en cuenta el bienestar psicológico de las víctimas, el equipo jurídico deberá plantear quiénes y cómo darán el testimonio. El equipo psicológico quedará a cargo de apoyar la indagación jurídica, velando en todo momento por la integridad psíquica de las víctimas.

3. Valoración del daño

Apreciación de la magnitud de los efectos sufridos por la víctima, tanto pasados como presentes que son consecuencia de los hechos violatorios de sus derechos humanos. Así, la valoración del daño implica la demostración de que los hechos denunciados tienen efectos en las víctimas y que persisten o que tuvieron un efecto determinado.

El apoyo de profesionales en psicología es importante en tanto los psicólogos cuentan con la capacidad de identificar las repercusiones diferenciales de las violaciones a los derechos humanos y la vigencia de estas. Por otra parte, esta valoración debe contemplar, además de los efectos individuales del daño, las consecuencias a nivel familiar, comunitario y social.

4. Medidas de reparación

En materia de violaciones a los derechos humanos, las medidas de reparación consisten en una serie de acciones que debe realizar, a su cargo, el Estado declarado responsable de una violación a los derechos humanos con el propósito de restituir integralmente, en la medida de lo posible, compensar y satisfacer el daño sufrido por la víctima y sus familiares.

En términos psicológicos, la reparación supone el abordaje de secuelas que requieren atención de largo alcance y desde diversas modalidades. Implica la reconstrucción de un proyecto vital y la comprensión de los orígenes y motivaciones de la acción violatoria de los derechos humanos.

En este sentido, la solicitud de reparaciones de carácter simbólico resulta primordial. También es significativo el aporte psicosocial para identificar de manera diferencial las reparaciones, de acuerdo con las necesidades de las víctimas.

Acciones psicojurídicas en el proceso de litigio

PREVIO	JURÍDICO ↓	TRABAJO CONJUNTO ↔	PSICOLÓGICO ↓
	• Propuesta de objetivos jurídicos para el litigio.	• Coordinación interdisciplinaria, formulación de objetivos de la estrategia psicojurídica.	• Propuesta de objetivos del acompañamiento durante el proceso de litigio.
	• Documentación y acreditación del caso. • Entrevistas a víctimas y familiares sobre los hechos del caso y valoración de su incidencia para la demostración de los hechos.	• Coordinación entre la estrategia jurídica y las estrategias técnicas de acompañamiento y contención emocional.	• Aportes psicosociales para la constatación de los hechos y sus efectos desde la pericia psicológica. • Acompañamiento emocional a las víctimas y familiares durante el periodo de entrevistas y documentación del caso.
	• Identificación de la necesidad de peritajes en salud mental y evacuación de dudas para su realización.	• Coordinación en la definición de los objetivos del peritaje y los alcances que debe tener.	• Recolección de la información y elaboración de peritajes acordes a la estrategia jurídica.
	• Elaboración de estudios técnicos e investigaciones sobre tortura, carga de la prueba y jurisprudencia internacional sobre el tema.	• Coordinación entre los estudios técnicos realizados y los posibles aportes psicojurídicos que fortalezcan la argumentación. • Valoración del daño.	• Determinar los aportes psicosociales que pueden fortalecer escritos jurídicos.
	• Ensayo de audiencia pública simulada mediante juego de roles.	• Coordinación entre los objetivos jurídicos de los ensayos de las audiencias y testimonios y el impacto psicológico que éstos tienen sobre las víctimas.	• Preparación de las víctimas para las audiencias y testimonios, acompañamiento en las simulaciones. • Preparar a las víctimas para distintos escenarios (allanamiento).

DURANTE	JURÍDICO ↓	TRABAJO CONJUNTO ↔	PSICOLÓGICO ↓
	• Elaboración del guión de la audiencia y orden de presentación de testigos y peritos.	• Coordinación para la preparación de los testigos para el guión de audiencia.	• Colaboración en la preparación de los testigos para el guión de la audiencia.
	• Preparación y evacuación de interrogantes de testigos y peritos.	• Coordinación en relación con las dudas de testigos, víctimas para la aclaración de las mismas.	• Informar constantemente a las víctimas de procesos y procedimientos jurídicos.
	• Valoración de toda la prueba documental, testimonial y pericial evacuada.	• Coordinación respecto a la valoración que se hace de la prueba y las posibles contribuciones psicosociales a este proceso.	• Contribuir a valorar la prueba desde un enfoque psicosocial.
	• Preparación de argumentos finales (alegatos de conclusión) teniendo en cuenta: a) valoración de toda la prueba; b) hechos tenidos por demostrados; c) violaciones a derechos humanos; d) petitorio / reparaciones.	• Elaboración conjunta de la propuesta de reparación.	• Acompañamiento y contención durante los testimonios y las audiencias. • Elaboración de peritajes. • Valoración individual y colectiva para proponer reparaciones. • Contener a víctimas y familiares en caso de allanamiento del Estado. • Constante apoyo y contención emocional.

POSTERIOR	JURÍDICO ↓	TRABAJO CONJUNTO ↔	PSICOLÓGICO ↓
	• Revisión de sentencias para determinar sus alcances y eventual impugnación recursos a interponer si proceden).	• Intercambio y retroalimentación de equipos jurídico y psicológico.	• Apoyo a las víctimas post-testimonio. • Cierre del proceso: a) manejo de emociones generadas por las audiencias; b) abordaje de expectativas sobre la sentencia; c) temores sobre el futuro.
	• Diseño de estrategia de seguimiento de la sentencia y cumplimiento de la sentencia.	• Divulgación y socialización de la sentencia.	• Elaboración de estrategia de seguimiento al impacto de la sentencia de las víctimas.

Esta propuesta más que procesos paralelos de ambas disciplinas, exige en el caso de los agentes de salud, psicólogos y psiquiatras, una familiarización con el Sistema Interamericano y sus procedimientos, para poder ir identificando diferentes estrategias de incidencia y por otro lado, tener también la posibilidad de que los equipos jurídicos puedan tomar conciencia de cómo pueden potenciar sus estrategias jurídicas y ser más creativos en la formulación de las reparaciones si incorporan esta mirada interdisciplinaria en el litigio.

Interdisciplinario

Construcción de un lenguaje interdisciplinario*

Gilda Pacheco O. - Víctor Rodríguez R.

Un abordaje interdisciplinario desde una perspectiva psicojurídica conlleva el desafío de que las disciplinas involucradas conozcan el lenguaje más frecuente de cada una de ellas pero también una comprensión mutua de las implicaciones que su interpretación puede tener para las personas concernidas en sus acciones.

En este esfuerzo, la primera dificultad entre el derecho y la psicología fue la interpretación diferente que se da desde las respectivas disciplinas a algunas denominaciones en cualquier proceso de litigio. Se puso en evidencia la sustentación jurídica de su origen y justificación pero también una reflexión sobre las repercusiones, no siempre presentes, que estas pueden, sin proponérselo, ocasionar en las personas concretas.

No debemos olvidar que este lenguaje técnico o especializado no es utilizado exclusivamente entre los especialistas que participan en el litigio, sino que involucra también la comunicación con las víctimas.

La cuestión del abordaje y del lenguaje no es poca cosa. Se puede victimizar a través de él y especialmente el lenguaje jurídico que ha sido cooptado y que utiliza con frecuencia el latín para condensar todo un desarrollo doctrinario. Por ejemplo: *non bis in idem*, es una frase que condensa un libro completo, y que dice: nadie puede ser procesado por un delito, por un hecho, por el que ya fue acusado; no hay que explicar más. Esto es muy útil desde el punto de vista jurídico, pero desde el punto de vista de la víctima o de otros profesionales involucrados en el proceso, no les dice nada.

Similar situación se presenta con el lenguaje desde lo psicosocial. Con frecuencia se utilizan términos que condensan situaciones o diagnósticos que explican comportamientos y se asume que todas las personas involucradas en una audiencia por ejemplo, tienen los elementos para su comprensión.

*Esta presentación se basa en el artículo "Enfoque interdisciplinario de la terminología y de los procedimientos jurídicos utilizados en el litigio de casos en el Sistema Interamericano", de Alicia Neuburger y Víctor Rodríguez, incluido en el libro *Aportes psicosociales*, de la serie Atención a víctimas de tortura.

El derecho y la psicología, así como todas las disciplinas deben replantearse la necesidad, en relación con otros no especialistas, de que se debe tener la humildad para poder explicar y no monopolizar una estrategia, trabajando con una perspectiva interdisciplinaria.

En muchos casos se ha documentado que la interpretación que dan es diferente e incluso en algunos casos puede generar resistencias innecesarias en el proceso.

Conviene tener presente que el lenguaje siempre tiene una función descriptiva pero también tiene una simbólica, a nivel colectivo, que otorga una interpretación diferente del lenguaje en función del lugar que se representa en este escenario, que convoca a diferentes actores.

Veamos algunos ejemplos de esto:

La víctima. Es la persona que denuncia violaciones a sus derechos, repercusiones y reclama auxilio para lograr la justicia postergada y mitigar y reparar daños. Su lenguaje por lo general es emotivo y testimonial sobre los abusos vividos por ella y sus familiares.

Abogadas y abogados. Son los encargados de transformar estos hechos traumáticos denunciados por la víctima en alegatos jurídicos. El ingreso de un caso ante el Sistema Interamericano exige establecer una relación entre las violaciones denunciadas y los derechos que protege la Convención Americana. Este proceso conlleva una manera de transformar esa vivencia en un documento de admisibilidad del caso que vincule el testimonio de la víctima con artículos específicos de dicha Convención.

Comisionados, Jueces o Juezas del Sistema Interamericano. Representan la justicia postergada, restauran la protección a los derechos humanos y combaten la impunidad; en ellos también hay toda una depositación simbólica del rol que cada uno de estos actores tiene en este proceso.

Peritos psicólogos. Valoran las repercusiones que el daño ha producido en las víctimas, tomando en cuenta la singularidad individual, cultural e histórica y la vigencia de los efectos en el momento actual en todas las esferas. En este sentido, es importante entender que no solamente hay una especie de ghetto, en el lenguaje jurídico, sino que lo tenemos también en las disciplinas de la psicología, psiquiatría, antropología, etcétera.

Entonces el desafío en torno a estas reflexiones es cómo generar puentes en el propio lenguaje para poder tener un lenguaje comprensivo; cómo poder entender

dentro de ese mundo jurídico, qué lenguaje tiene que preservarse, porque así es —los requerimientos jurídicos no permitirían que se modifique— pero cuáles otros pueden ser modificados. O en caso de que no puedan ser modificados, cómo podemos trabajarlos con las víctimas para que tengan un impacto menor.

Para poder profundizar en la comprensión de estos argumentos, hemos seleccionado algunos vocablos y procedimientos, diferenciando su definición jurídica y la relectura psicosocial. Esperamos les ayuden.

Víctima

• Desde una perspectiva jurídica

El concepto de víctima es familiar para los abogados y no causa ninguna extrañeza pues hace referencia al proceso, ya sea en un caso penal o en uno de derechos humanos. Desde una perspectiva jurídica, el concepto de víctima es importante por sus aplicaciones sustantivas, ya que sirve para identificar al sujeto pasivo del daño y al titular de los derechos afectados. Y también por sus consecuencias procesales, ya que permite precisar la legitimación y la correlativa capacidad de actuación en el proceso.

Así pues, este concepto entre los abogados no genera ninguna malicia ni problema, hasta que se confronta con la visión psicosocial. Si recurrimos a la Convención Americana, podemos comprobar que el concepto de víctima está presente en el texto.

El Sistema Interamericano, al adoptar la denominación de víctima, dirige la fuerza procesal y el peso del significado que tiene este término para situar a los estados y sus agentes como “victimarios”. De esta manera la “víctima” tiene ante el Sistema Interamericano la posibilidad de reclamar al Estado, de manera directa, la reparación integral del daño desde una posición de parte procesal “fuerte”.

El Estado siempre va a ser demandado. Por lo tanto ser víctima, es revertir, poner a la persona afectada en una situación relativa y procesalmente favorable. Aun cuando a veces los peticionarios son abogados que acompañan, generalmente víctima y peticionario son la misma persona, de modo que la idea es convertir a la víctima en sujeto fundamental del proceso.

• Consideraciones psicosociales

Una vez entendidas las implicaciones jurídicas que tiene el concepto de víctima, se comprende la importancia e inevitabilidad de su uso.

Sin embargo, es posible utilizar otros términos más integrales, sin afectación jurídica. De hecho se puede constatar que la misma Convención Americana, cuando menciona el derecho de la persona para reclamar reparación, habla de persona afectada por una violación.

Independientemente de la decisión que se tome al respecto, lo más importante es hacer saber el significado de esta denominación a la víctima durante el proceso de preparación pues dentro de los procesos de litigio, como se señaló con anterioridad, generalmente no se asumen las implicaciones que tiene esta denominación.

Se podría buscar un término que sintetizara ambas visiones, pero en realidad no se trata de conciliar los intereses de profesionales de distintas disciplinas, sino de entender que la persona común y corriente, que ha sido sometida a tortura, también es sometida a un vocabulario que no entiende, que le hace daño y la agrede. Además de marginarla del proceso.

• Propuesta psicojurídica

Es importante que a las personas afectadas por tortura que reciben acompañamiento, se les brinden las explicaciones necesarias sobre su situación, la manera como se presentará ante el Sistema Interamericano, las implicaciones que tendrá, la condición de proceso público y la relevancia de su decisión de participar, por cuanto favorecerá la presentación de casos similares en su país o fuera de él. Conviene resaltar que el concepto de víctima deja de tener una connotación negativa si se entiende la situación como una forma de reparación y no de victimización.

La segunda propuesta va en el sentido de buscar la forma de que la persona afectada no se sienta víctima sino parte del proceso. Para ello debería contar con la información necesaria que le haga saber que el Sistema Interamericano de Protección de derechos humanos fue creado para la gente, para la persona humana sujeta a la protección de derechos humanos. Es decir, su razón de ser es la víctima. Además, el Sistema Interamericano, en la modalidad de interpretar y aplicar el derecho en caso de dudas y frente a las pruebas, tendería siempre a tener una interpretación a favor de la víctima, como sucede en el derecho penal con el *in dubio pro reo* o en materia laboral, *in dubio pro operario*.

Esta comprensión más amplia puede potenciar los recursos de las víctimas para poder presentar con mayor solidez sus testimonios, para poder elaborar su proceso de duelo, para comprender la contribución que están dando, no solo en la búsqueda de la justicia personal sino también como elemento para combatir la impunidad. De este modo se lograría revertir esta experiencia de litigio en una situación que podemos llamar reparadora pues redundaría en un empoderamiento de la víctima más que en una estigmatización.

Revictimización

• Desde la perspectiva jurídica

La revictimización se puede dar cuando el mismo proceso legal causa nuevos y serios agravios a la víctima. Desde el punto de vista legal, el mismo proceso de litigio contempla inevitablemente situaciones que presentan factores de riesgo para la revictimización, como son por ejemplo los interrogatorios o los testimonios.

• Consideraciones psicosociales

La revictimización está vinculada a las consecuencia directas o indirectas de hechos que generen frustración o sufrimiento adicional a la víctima de violaciones de derechos humanos en relación específicamente con el propio proceso de litigio internacional.

A manera de ejemplo, podemos citar algunos:

- Retardo injustificado en el proceso ante la Comisión Interamericana o ante la Corte de la tramitación del caso y su decisión final
- Decisiones tomadas de manera contraria a la jurisprudencia existente
- No reconocimiento de derechos violados por falta de prueba
- Ausencia de atención a los aspectos psicológicos durante la tramitación del caso
- Comportamiento y actitud que asumen los Estados en el juicio
- Retardo o incumplimiento en la sentencia

• Propuesta psicojurídica

Nuestra propuesta de abordaje interdisciplinario permitirá evidenciar no solo las violaciones de los derechos, sino además sus implicaciones psicosociales, lo que permite fortalecer a la persona afectada más que en su condición de víctima en su rol social, promoviendo recursos personales que le permitan enfrentar diversas frustraciones inherentes a estos largos y complejos procesos, propiciando condiciones que permitan que el litigio sea un proceso reparador.

Han existido experiencias interesantes en donde las personas involucradas han comprendido que no solo se estaban representando sus situaciones individuales, sino las de un colectivo, además de las posibilidades de combatir la impunidad. Esto ha generado un proceso de identidad y fortaleza que se constata en el cambio de actitud y en los argumentos de las personas afectadas.

Violación sexual

• Desde la perspectiva jurídica

El término general de violación sexual se refiere a una violación a la integridad física y psíquica de las personas, independientemente del sexo. La violación sexual se ha incluido, por la gravedad que representa, como una modalidad de tortura.

El derecho penal internacional ha elevado la violación sexual a delito de lesa humanidad cuando es masiva, por lo tanto es imprescriptible y perseguible universalmente.

Existen precedentes en tribunales internacionales ad hoc en derechos humanos como los existentes en Ruanda, antigua Yugoslavia, que han avanzado en lo que es la definición de violación sexual. Han cuestionado el concepto antiquísimo de que una violación implicaba penetración. Hoy se considera como violación la introducción de objetos en general, y no solo del pene. Igualmente se han definido, con gran alarma, aquellas violaciones que trascienden el afán sexual, como por ejemplo, la provocación de embarazos como blanqueamiento étnico, tal como sucedió en el conflicto de Yugoslavia en el que una política de Estado era "blanquear" la sangre serbia.

• Consideraciones psicosociales

Es fundamental aplicar la mejor forma de tratar el tema de la violación no solo en el caso de las mujeres sino también de los hombres, con las connotaciones psicosociales que representa. En los casos de violación sexual es donde con mayor frecuencia se revictimiza a las víctimas. Una mala práctica es la de someter a una persona víctima de violación sexual a reiterados interrogatorios.

Desde una perspectiva psicosocial es importante relevar la dificultad de documentar hechos de violencia sexual en situaciones de masacres y de otras violaciones de derechos humanos.

Creemos que esto obedece a un temor de los equipos jurídicos a profundizar en la investigación de este tipo de delitos pues están vinculados a la sexualidad de las víctimas y se teme violentar su intimidad.

Sabemos que no es un tema fácil. Se requiere indagar de una manera distinta a la llevada a cabo en otro tipo de violaciones, que involucra aspectos de carácter cultural y plantea desafíos en cuanto a cómo deben ser abordados.

En relación a las víctimas, que mayoritariamente son mujeres, rehúsan por lo general reportar este tipo de delitos. Además de las razones ya planteadas, también por el temor de verse expuestas a una segunda revictimización por el repudio que la constatación de este hecho produce en muchos casos en sus familiares más cercanos y en su comunidad.

• Propuesta psicojurídica

Consideramos una necesidad del enfoque interdisciplinario construir una metodología y propiciar condiciones adecuadas para que este tipo de delitos se visibilice en los procesos de litigio.

Un abordaje interdisciplinario permitiría explorar diversas iniciativas para identificar y documentar este tipo de violaciones; ofrecer apoyo en la reconstrucción de los hechos; proponer diversas alternativas para brindar los testimonios, y formular reparaciones específicas para este tipo de violaciones.

Petición

• Desde una perspectiva jurídica

Desde el punto de vista jurídico, la petición es la interposición de una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para investigar y determinar violaciones a los derechos humanos contenidos en la Convención Americana. En el Sistema Interamericano la petición puede realizarla cualquier persona u organización.

Este sistema de peticiones es el más amplio y progresista que existe en los sistemas actuales de protección de los derechos humanos. La víctima, entonces, puede participar o no.

• Consideraciones psicosociales

Dada la amplitud del Sistema Interamericano, la víctima puede elegir no participar en el proceso y de esta manera no va a tener mayores implicaciones para ella. Sin embargo, desde la perspectiva psicosocial y considerando la estrategia jurídica, habría que indagar sobre la resistencia de las víctimas a participar.

Las razones que una víctima puede tener para no involucrarse son numerosas y de diversa índole. Entre ellas se encuentran: aspectos políticos y temores por amenazas u hostigamientos; cuestiones económicas, familiares, culturales y de género; razones subjetivas, agotamiento y desgaste, estados depresivos; por carencias afectivas y falta de apoyo.

• Propuesta psicojurídica

Se aconseja identificar los casos y factores que determinan la deserción de las víctimas. Por consiguiente, es fundamental adelantar un trabajo previo e integrador que facilite, por un lado la comprensión para hacer una valoración psicosocial de la persona y cuál es su disposición a participar en el proceso; y por otro, la valoración de la importancia que tendría la participación de la víctima en el proceso.

Es importante informar con claridad a la víctima desde un principio que desde el momento en que el caso entra al Sistema Interamericano, la situación se convierte en pública. Si va a participar, debe sentirse sujeto del proceso y no objeto.

Nuestra propuesta, desde una perspectiva de salud mental, se orienta a generar las condiciones que permitan disminuir los temores y dificultades de la víctima para facilitar su participación como un experiencia reparadora.

Solución amistosa

• Desde una perspectiva jurídica

Se entiende por solución amistosa el procedimiento que permite ponerle fin de manera anticipada a un conflicto por acuerdo de las partes involucradas.

La solución amistosa implica que la Comisión Interamericana consulta a las partes sobre la posibilidad de una solución amistosa en determinado tiempo, podrían ser dos meses en lugar de varios años que es lo que suele durar este proceso.

Las partes entran a discutir de manera amplia y sin condiciones. Esta alternativa implica la posibilidad de que el Estado reconozca su responsabilidad en los hechos que implicaron violaciones.

Antes de aplicarse este procedimiento, el caso es valorado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o por la Corte Interamericana para que este acuerdo no vaya en contra de la protección de los derechos humanos de las personas afectadas.

En caso de optarse por esta solución amistosa, el caso se cierra y no llega a la Corte. Jurídicamente hablando, este procedimiento es conveniente por su rapidez y el ahorro de recursos del Sistema Interamericano.

• Consideraciones psicosociales

El término amistoso aplicado a la solución de un caso donde están involucradas graves violaciones a los derechos humanos, es resignificado de una manera diferente por las personas afectadas por esas violaciones.

Esta denominación puede despertar en las víctimas conflictos y resistencias pues pueden considerar esta solución como una alianza con los perpetradores de las violaciones sufridas por ellos mismos o como una traición a sus familiares muertos o desaparecidos.

Existe la creencia de que no es posible considerar que la violación a los derechos humanos pueda ser objeto de solución amistosa. Incluso en la Corte Interamericana se ha mencionado que las violaciones graves de desaparición forzada de personas no pueden ser objeto de esta solución alternativa.

• Propuesta psicojurídica

Mediante un abordaje interdisciplinario, se debe explicar detalladamente a la víctima en qué consiste el procedimiento de solución amistosa. Debe saber que el proceso terminará antes, pero su caso no llegará a la Corte.

También es necesario evaluar cuán significativo es para la víctima continuar o no el proceso; cómo percibe el hecho de que su testimonio no será escuchado en la Corte; cuáles son sus temores, sus posibilidades económicas, los recursos afectivos y de apoyo con los que cuenta en caso de seguir con el proceso.

Por último, se debe hacer un pronóstico de los efectos psicosociales posteriores que este arreglo ocasionaría en las víctimas que decidieron no llegar a la Corte.

Allanamiento

• Desde una perspectiva jurídica

Al igual que la solución amistosa, el allanamiento es entendido como una posibilidad de agilizar el proceso jurídico pues el Estado acusado decide reconocer su responsabilidad en los hechos denunciados. A partir de ahí, la Corte procede a determinar las reparaciones a las víctimas y el pago de las costas correspondientes.

Con todo, la Corte puede decidir, teniendo en cuenta siempre la mayor protección a los derechos humanos de las víctimas, si acepta el allanamiento del Estado o si prosigue el examen del caso.

Si acepta el allanamiento, de todas maneras la Corte velará por que los hechos de la denuncia sean esclarecidos y que exista una calificación jurídica para ellos.

• Consideraciones psicosociales

El hecho de que el Estado se allane y reconozca su responsabilidad puede ser recibido por las víctimas con mucha satisfacción o con total falta de credibilidad. En ese sentido depende mucho del contexto político.

Por ejemplo, durante el periodo de transición del presidente Paniagua en Perú, había voluntad política y compromiso para agilizar los procesos de reparación de las víctimas, lográndose soluciones en la Corte Interamericana. En este caso hubo coyunturas que facilitaron el proceso.

En el caso de Guatemala, el allanamiento del Estado produjo en las víctimas escepticismo ya que después de un proceso tan largo no se tenía la seguridad de que el Estado fuera a cumplir la sentencia.

En cierto sentido preocupa que cada vez son más los Estados que se allanan. Es decir, reconocen los hechos y las responsabilidades que esto implica; los aceptan pero no los discuten públicamente. Las víctimas no tienen la posibilidad de ver al Estado, causante de tanto dolor, sentado en el banquillo de los acusados, lo que podría resultar reparador para ellas.

• Propuesta psicojurídica

Es necesario tener en cuenta las implicaciones para las víctimas, porque si bien este procedimiento agiliza el proceso, hay que definir con claridad que después de tantos años no queden asuntos pendientes.

Proponemos informar a las víctimas de las condiciones del allanamiento y sus implicaciones, validar los efectos potenciales del allanamiento a nivel psicosocial, valorar los sentimientos generados y dirigirlos hacia un proceso reparador. Reorientar estrategias que garanticen más que nunca el seguimiento al cumplimiento de la sentencia.

A manera de conclusión diremos que el propósito de alcanzar la justicia en los casos de violaciones a los derechos humanos, como desapariciones forzadas, ejecuciones y torturas, debe implicar un replanteamiento hacia estrategias que favorezcan una comprensión integral de la realidad. En esta presentación hemos deseado plasmar un acercamiento básico a una experiencia de esa comprensión integral, circunscrito a ciertas violaciones a los derechos humanos, que por su connotación - y en ausencia de un mejor vocablo - pueden calificarse como graves.

Pero en realidad lo que existe detrás de todo esto es un requerimiento filosófico de integrar el conocimiento humano, en lugar de fragmentarlo o desagregarlo artificialmente. Otro tipo de violaciones a los derechos humanos requerirán igualmente la formulación de estrategias interdisciplinarias e integrales para poder ser exitosas en el marco del litigio destinado a la reparación de quienes las han sufrido. Esperamos que esta propuesta y su implementación, sea la impulsora de una respuesta más integral de la justicia internacional de derechos humanos.